

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS****SERVICIO DE TRIBUTOS INDIRECTOS**

Sección de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, AJD, Sucesiones y Donaciones

**Orden Foral 334/2020, de 8 de julio, por la que se modifica la Orden Foral 661/2018, de 13 de noviembre, de aprobación de los modelos de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y establecimiento de las condiciones generales y del procedimiento para su presentación**

La Norma Foral 11/2003, de 31 de marzo, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su artículo 76, regula que los sujetos pasivos estarán obligados a presentar una autoliquidación por este impuesto en el lugar y la forma que se determine por orden foral del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

Por su parte, el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados señala en el artículo 36 que los sujetos pasivos deberán presentar la autoliquidación del impuesto en el modelo aprobado al efecto por orden foral del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

Por Orden Foral 661/2018, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 13 de noviembre, se aprobaron los modelos de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se establecieron las condiciones generales y del procedimiento para su presentación.

En dicha Orden Foral, en cuanto al procedimiento de presentación presencial, se establecía con carácter general y de forma obligatoria la confección de autoliquidaciones mediante el programa de ayuda desarrollado por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava. Con carácter excepcional se habilitó la posibilidad de presentar autoliquidaciones en impreso papel, exclusivamente para sujetos pasivos que sean personas físicas y para determinadas operaciones.

En el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de esta Orden Foral se ha comprobado la utilización generalizada del programa de ayuda como herramienta que facilita a los contribuyentes la confección de las autoliquidaciones y, por lo tanto, el cumplimiento de sus obligaciones formales, lo cual a su vez permite una mayor agilidad en la tramitación y gestión de las autoliquidaciones que se presentan por este impuesto.

Por las razones expuestas, y dado que la excepción recogida en la Orden Foral 661/2018, de 13 de noviembre se estableció con un carácter temporal, se considera necesario modificar dicha Orden Foral y suprimir todo lo que en ella se regula en relación con la presentación de autoliquidaciones en impreso papel.

Visto el informe emitido al respecto por la Sección del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

## DISPONGO

**Artículo Único - Modificación de la Orden Foral 661/2018, de 13 de noviembre. Aprobación de los modelos de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y establecimiento de las condiciones generales y del procedimiento para su presentación**

Primero. El punto Tres del artículo 1 - Aprobación de modelos y confección de autoliquidaciones, queda redactado como sigue:

Tres. Las autoliquidaciones se confeccionarán a través de la Plataforma Informática de los Notarios o con el Programa de Ayuda desarrollado por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

Segundo. El artículo 2 - Modalidades de presentación de autoliquidaciones, queda redactado como sigue:

Uno. Cuando el documento que contenga el acto objeto de autoliquidación sea notarial, la presentación de los modelos 600U, 600R, 600P, 600M y 600S se podrá acoger a las siguientes modalidades:

1º Telemática, bien por notarios utilizando la Plataforma Informática de los Notarios, bien por profesionales autorizados por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, utilizando el Programa de Ayuda desarrollado por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

2º Presencial, con la utilización del programa de ayuda desarrollado por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

En el supuesto regulado en este apartado, se deberán aportar bien telemáticamente, bien en papel, en función de la forma utilizada en la presentación de la autoliquidación, los documentos comprensivos de los hechos imponible sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dos. Cuando el acto que origine la tributación conste en un documento público distinto del notarial, un documento privado o la declaración a la que se refiere el artículo 36.2 del Reglamento del Impuesto, las autoliquidaciones de los modelos 600U, 600R, 600P, 600M, 600S y 630, deberán presentarse obligatoriamente por la modalidad presencial, utilizando el programa de ayuda desarrollado por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

Tercero. El punto Uno del artículo 5 - Procedimiento de presentación presencial de los modelos, 600U, 600R, 600P, 600M, 600S y 630, queda redactado como sigue:

Uno. El procedimiento para la presentación de forma presencial de los modelos de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados será el siguiente:

La confección de las autoliquidaciones modelos 600U, 600R, 600P, 600M, 600S y 630 deberá realizarse con carácter general y de forma obligatoria utilizando el programa de ayuda desarrollado por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

La presentación de los modelos de autoliquidación obtenidos del programa de ayuda, junto con la documentación complementaria exigida, se realizará una vez efectuado, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria correspondiente, el cual deberá acreditarse en el momento de la presentación.

El original de la documentación será devuelto al presentador por la Hacienda Foral con la diligencia de pago, exención o no sujeción.

Cuarto. El punto Tres del artículo 8 - Lugares de presentación, queda redactado como sigue:

Tres. Las restantes autoliquidaciones confeccionadas por el programa de ayuda desarrollado por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos deberán presentarse presencialmente en las oficinas de Hacienda de la Diputación Foral de Álava.

Quinto. El punto Uno del artículo 10 - Justificación de la presentación y, en su caso, del pago del impuesto. Cierre registral, queda redactado como sigue:

Uno. El pago de las autoliquidaciones aprobadas en esta orden foral deberá realizarse mediante una de las siguientes modalidades:

1. Pago a través de la propia plataforma corporativa notarial.
2. Pago mediante el sistema de pasarela de pagos de la Administración Vasca, en el caso de autoliquidaciones presentadas telemáticamente por profesionales autorizados.
3. Pago mediante autoliquidación obtenida desde el programa de ayuda, que se hará efectiva presencialmente en las entidades financieras colaboradoras.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOTHA y surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2020.

Vitoria-Gasteiz, a 8 de julio de 2020

*Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos*  
**ITZIAR GONZALO DE ZUAZO**

*Directora de Hacienda*  
**MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA**